

7. Mesa 3. “Principios comunes en la democracia electoral y sindical”

7.1. Crónica preliminar

Correspondía abrir paso al detalle de los temas. No bastó con encontrar elementos comunes. Tocó el turno para materializarlos y hacerlos notorios y vigentes.

Analizar y precisar los elementos comunes entre la democracia electoral y la sindical se tomó como la materia del tema final. La atención se concentraba al máximo, dada la calidad de los expositores.

Así, llegamos a la mesa final. Se tituló “Principios comunes en la democracia electoral y sindical”, y contó con la participación de la jueza Milene Montero Álvarez, del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos; el licenciado Edmundo García Santos, secretario general de la Confederación de Agrupaciones Sindicales Mexicanas, y el magistrado Luis Espíndola Morales, de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). En calidad de moderador, participó el licenciado Eugenio Narcia Tovar, abogado litigante en materia laboral y asesor sindical.

7. Mesa 3. "Principios comunes en la democracia..."

7.2. Comentarios introductorios del licenciado Eugenio Narcia Tovar

Más allá de los principios, existen otros elementos, instituciones y procesos que en la democracia sindical y electoral tienen coincidencias, a pesar de que cuentan con sus características propias, atendiendo a sus finalidades y objetivos centrales.

Hace más de 30 años, lo electoral y lo laboral no se encontraban expresamente reconocidos dentro del catálogo de derechos humanos en el país, a pesar de que los instrumentos internacionales ya los consideraban. No fue sino hasta la reforma constitucional en materia de derechos humanos en 2011 que se reconoce a los derechos laborales como derechos fundamentales; incluso le dieron competencia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en temas relacionados.

7.3. Participación de la jueza Milene Montero Álvarez

7.3.1. Introducción

La democracia es un concepto que, de manera genérica, utilizamos todos los días; que lo escuchamos, lo vemos en publicaciones o en la televisión, y lo escuchamos en el radio. Pero suele suceder que no se entiende el alcance y el contexto de lo que significa la democracia. Por otra parte, una de las manifestaciones de la democracia, la democracia sindical, no es un concepto nuevo, pero ha cobrado vigencia dentro del sistema laboral que se está implementando en nuestro sistema jurídico a partir de 2017.

La democracia sindical tiene un papel fundamental porque se requiere fortalecer el sindicalismo, ya que a través del tiempo ha perdido fuerza. A las nuevas generaciones no les interesa, debilitando con ello el poder que pueden llegar a tener tanto la parte patronal como la base trabajadora, lo que permitiría fortalecer a la sociedad desde las relaciones laborales; sobre todo, porque nos encontramos en un sistema económico y

social que tiene su fortaleza en el ámbito laboral. De ahí dependen cuestiones tan importantes, como la seguridad social.¹

7.3.2. Análisis de los principios relevantes que comparten la materia electoral y la laboral: participación y publicidad

En este apartado se presentan algunos principios que rigen la democracia electoral y la sindical. Se identifican sus puntos de convergencia, los niveles en los que encontramos similitud entre ambas, así como la manera en que los tribunales laborales pueden entender y aplicar elementos del sistema electoral a la materia laboral.

¿Qué principios se consideraron para este análisis? El principio fundamental de las democracias que podemos encontrar en la democracia electoral y la laboral es la participación de la ciudadanía y de las personas trabajadoras, según sea el caso. Si no tenemos una participación efectiva dentro de un proceso democrático, no vamos a lograr esa democracia. No puede limitarse a cierta participación. Es relevante porque a partir del número de personas que participen se dota de mayor fuerza a las determinaciones que se tomen.

¿Cómo se logra la participación? Tenemos que recurrir a algunos medios, a los que se debe dar certeza, como el caso de la publicidad. No podemos organizar un proceso de elección democrática sin que exista publicidad de manera abierta, transparente y de forma oportuna. En el caso de la materia laboral hay algunos términos previstos, por ejemplo, para el desahogo de un recuento se requiere un periodo de 10 días. En ese tiempo se debe fijar una convocatoria en un lugar público al que los trabajadores tengan acceso.²

¹ Vid. "Los sindicatos deben aunar esfuerzos y hallar maneras de organizar las nuevas formas de trabajo", *Revista Internacional de Investigación Sindical*, OIT, 26 de septiembre de 2022. Disponible para su consulta en: https://www.ilo.org/actrav/media-center/pr/WCMS_856885/lang-es/index.htm. Recuperado el 26 de noviembre de 2023.

² El artículo 390 *bis*, fracción III, inciso b, de la LFT establece lo siguiente: "b) Una vez conformado el padrón que servirá de base para la consulta de los trabajadores, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral emitirá la convocatoria correspondiente, señalando el lugar, día y hora en que deberá efectuarse la votación; la convocatoria se emitirá por lo menos con diez días de anticipación a ésta sin que exceda de quince días. Dicho Centro deberá garantizar que el lugar que se designe para la votación sea accesible a los trabajadores y reúna las condiciones necesarias para que éstos emitan su voto de forma libre, pacífica, ágil y segura, sin que puedan

7. Mesa 3. "Principios comunes en la democracia...

Suele ser inquietante llegar al desahogo de una prueba de recuento en la que las personas trabajadoras preguntan: ¿ustedes quiénes son?, ¿de dónde vienen?, ¿y a qué vienen? Es importante que se le dé publicidad a este tipo de actos, de la misma manera en que ocurre a nivel electoral en nuestro país.

La publicidad debe de hacerse de forma oportuna. Se debe de avisar a los trabajadores con un mínimo adecuado de anticipación, atendiendo a la naturaleza de sus funciones. El aviso implica que van a tener elecciones para la legitimar un contrato colectivo, para la elección del sindicato que representará sus intereses o para la elección de las directivas al interior de los sindicatos.

7.3.3. El principio de igualdad

El segundo principio en que encontramos similitud es el principio de igualdad. No podemos tener una democracia sindical o electoral si las partes que intervienen no juegan bajo las mismas reglas. Por ejemplo, en el ámbito sindical, si tenemos dos sindicatos contendientes, uno como titular y otro como nuevo sindicato, no puede tener más beneficios uno que el otro. Como en el caso del acceso al centro del trabajo, en el que a uno se le dé acceso a ciertas zonas para que haga publicidad y al otro no. Las personas juzgadoras tenemos que verificar que exista equidad.³

Actualmente, no están establecidas las reglas en la Ley Federal del Trabajo (LFT), por lo que hay cuestiones que se requiere suplir, sobre todo en materia colectiva, lo que nos obliga a quienes juzgamos a ir

ser coaccionados de forma alguna. La convocatoria se notificará a la parte solicitante y será publicada electrónicamente en el sitio de Internet del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Asimismo será fijada en el centro laboral para hacerla del conocimiento a los trabajadores que participarán en la votación".

³ La facultad de verificar las elecciones sindicales comienza con ciertas reglas a desarrollarse. Al menos se tiene un criterio orientador, Tesis 2a./J. 13/2021 (10a.), con número de registro digital 2022881, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Libro 84, marzo de 2021, Tomo II, página 1536, con el rubro "CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL. LA FACULTAD QUE TIENE DE VERIFICAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS DE LOS SINDICATOS RESPETE LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS QUE RIGEN A DICHAS ORGANIZACIONES, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE LIBERTAD SINDICAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2019)".

construyendo criterios tomando principios de otras materias, en especial la electoral.

Frente a estas situaciones, me parece importante definir algunas reglas, justamente en un sistema que está creciendo poco a poco, con la finalidad de brindar mayor certeza. Este crecimiento se da a partir del análisis de las distintas necesidades de cada sector productivo.

Este principio de igualdad tenemos que respetarlo. Si no hay igualdad de condiciones, no vamos a poder hablar de democracia; por más participación que exista, no vamos a tener democracia en ninguno de los ámbitos.⁴

7.3.4. La rendición de cuentas y representatividad

Otro de los principios dentro de este análisis es el de la rendición de cuentas; este principio, sin duda, lo comparten la democracia sindical y la electoral. Es muy relevante la manera en que se relaciona la rendición de cuentas con la democracia. En materia sindical, la búsqueda de representar a las personas trabajadoras como una directiva no solo implica el beneficio de tener la representación y recibir las cuotas sindicales, también conlleva la obligación de representar, de forma efectiva, los intereses de la base trabajadora o, en su caso, de los patrones.⁵

En un primer momento se crea el sindicato y se elige a su directiva, para después buscar la titularidad del contrato colectivo. Esto último

⁴ Vid. Tesis 1a./J. 124/2017 (10a.), con número de registro digital 2015680, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Libro 49, diciembre de 2017, Tomo I, página 156, con el rubro "DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. SU ÁMBITO MATERIAL DE VALIDEZ A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011".

⁵ El artículo 373 de la LFT establece lo siguiente: "Artículo 373.- La directiva de los sindicatos, en los términos que establezcan sus estatutos, deberá rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino, debiendo levantar acta de dicha asamblea. El acta de la asamblea en la que se rinda cuenta de la administración del patrimonio sindical deberá ser entregada dentro de los diez días siguientes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para su depósito y registro en el expediente de registro sindical; esta obligación podrá cumplirse por vía electrónica. La información anterior deberá entregarse por escrito a cada miembro del sindicato en forma completa, dejando constancia de su recepción. Las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores no son dispensables".

7. Mesa 3. "Principios comunes en la democracia...

permite que la directiva pueda negociar con la parte patronal las condiciones del contrato colectivo. Esta titularidad genera obligaciones, como la representación de los derechos y los intereses de las y los trabajadores, además de que el contrato colectivo se pueda pactar, mediar y verificar para lograr un equilibrio entre los factores de la producción.

Actualmente, con el nuevo sistema laboral que tenemos, llevar a cabo los procesos de verificación y trámites administrativos ante la autoridad registral permite dar certeza que respaldan el principio de representatividad. Este busca que realmente el sindicato represente el interés de la base trabajadora, en su mayoría.⁶

7.3.5. La tolerancia, la transparencia, el sistema multipartidos y la verificación de las elecciones

Otro de los principios es el de la tolerancia. Se le llama tolerancia política en general. En democracia sindical, considero oportuno llamarle *tolerancia de intereses*, porque si se tiene la oportunidad de contar con la representatividad, se tiene que estar consciente de que no solo se está representando a los propios afiliados, no solo a los simpatizantes, sino se representa a toda la base trabajadora.

Y esta representación se tiene que realizar respetando los principios de igualdad y, sobre todo, el tema de la diversidad. No se puede decir "quiero negociar beneficios para los afiliados a mi sindicato y que los que no están afiliados no se les tome en cuenta o no se les concedan los mismos beneficios", porque estaríamos atentando contra la libertad sindical.⁷

Si nos ponemos a analizar de esta forma, creo que es importante que visualicemos cómo la democracia sindical implica una amplia

⁶ El primer párrafo del artículo 390 *bis* de la LFT establece lo siguiente: "Artículo 390 Bis.- Para solicitar la celebración del contrato colectivo de trabajo inicial será indispensable que el sindicato obtenga del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral la Constancia de Representatividad, a fin de garantizar los principios de representatividad en las organizaciones sindicales y certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo".

⁷ El artículo 396 de la LFT establece lo siguiente: "Artículo 396.- Las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, con la limitación consignada en el artículo 184".

responsabilidad para quien ejerce esa representación. Todo esto queda establecido a través de la rendición de cuentas. Si no tenemos un mecanismo de rendición de cuentas como el que actualmente tenemos, no podemos tener un control del adecuado ejercicio de la representatividad.

También quiero señalar el principio de la transparencia. Como ya se señaló, se refiere a que los procedimientos de elección sean completamente transparentes, que puedan ser consultables por todas las personas involucradas y que pueden intervenir, de manera interna o externa.⁸

Se ejerce esta democracia sindical en el ámbito interno de las organizaciones sindicales cuando se realiza la elección de sus directivas, para la determinación de sus reglas, sus estatutos, entre otros. De manera externa, tenemos la disputa entre dos organizaciones sindicales dentro de un centro de trabajo para determinar la representación.⁹

Dentro de los principios aplicables a las dos materias, está la existencia de un sistema multipartidista o de múltiples oportunidades de organizaciones sindicales; es decir, por lo menos debemos contar con dos opciones para que se dé esta posibilidad democrática. Si solo contamos con una sola organización sindical o solo se le permite a una

⁸ El artículo 390 *bis*, fracción II y fracción III, inciso c, de la LFT establece lo siguiente: "II. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral[...] publicará en su sitio de Internet el aviso de solicitud de Constancia de Representatividad, fijará dicho aviso en el centro de trabajo y solicitará al patrón que lo coloque al interior del centro laboral en los lugares de mayor afluencia para hacerlo del conocimiento a los trabajadores y a cualquier otro sindicato que desee obtener la Constancia de Representatividad, a fin de que éste pueda promover su adhesión a la solicitud [...] III. c) Cada parte solicitante podrá acreditar previamente ante la Autoridad Registral a dos representantes por cada lugar de votación, a los que se les deberá permitir estar presentes durante ésta, específicamente en la instalación y acreditación de votantes, así como en los actos de escrutinio y cómputo de votos, sin que puedan estar en el espacio asignado en el que los trabajadores depositen su voto. Ninguna persona ajena al procedimiento podrá estar presente en la votación, a menos que la autoridad registral lo haya acreditado como observador de la votación. Dicha autoridad cuidará y proveerá lo conducente para que ninguna persona que no esté autorizada, participe o intervenga en el desarrollo del procedimiento de votación".

⁹ Al respecto, el artículo 371, fracción IX, y el artículo 390 *bis*, fracciones I y III, de la LFT establecen lo siguiente: "371 [...] IX. Procedimiento para la elección de la directiva sindical y secciones sindicales, el cual se llevará a cabo mediante el ejercicio del voto directo, personal, libre, directo y secreto" y "390 *bis* [...] I. La solicitud para obtener la Constancia de Representatividad será presentada por uno o varios sindicatos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral [...] III [...] De haber contendido más de un sindicato, el derecho a negociar y celebrar el contrato colectivo corresponderá al que obtenga el mayor número de votos conforme a las reglas contempladas en el artículo 388 de esta Ley".

7. Mesa 3. "Principios comunes en la democracia...

organización sindical o dentro de la organización sindical tener una planilla durante todo el proceso, aunque se lleva a cabo una votación, no estaremos cumpliendo con la democracia. Esto, porque se estará limitando la diversidad.

Es importante que durante los procesos de elección se respeten tres derechos fundamentales: 1) la libertad de expresión, 2) la libertad de asociación y 3) la libertad de reunión. Tanto en la materia laboral como en la electoral debemos considerar estos principios como la base de que un proceso sea efectivo. El cumplimiento de estos derechos permite que la base trabajadora esté enterada de las propuestas de los contendientes por la representatividad, las responsabilidades que se adquieren y los beneficios que se proponen conseguir. De esta manera, el voto que se emita será consciente.

El proceso de elección debe ser libre. Implica que no se debe limitar para no obstruir la democracia. Se puede dar el caso en el que tengamos una jornada de elecciones transparente, pero que cuente con un proceso que estuvo viciado por alguna acción que evite que sea justo o libre. Por ejemplo, un posible caso en el que la parte empleadora manifieste no haber intervenido, pero que al mismo tiempo informó a la base trabajadora que les brindaba la oportunidad para tomar una licencia o un curso de capacitación en las mismas fechas en que se programó la votación. Este comportamiento sí interfiere con la democracia sindical, al afectar al proceso desde su origen.¹⁰

Otro aspecto relevante es la verificación de los procesos en que se ejerce la democracia a través de las elecciones. Esta verificación queda a cargo de tribunales independientes, que no pertenezcan a ninguna de las partes contendientes. A nivel sindical, existen los tribunales laborales que revisan que se cumplan con los requisitos del proceso, lo que se debe realizar de manera puntual y objetiva. Esta actitud permite dar certeza.¹¹

¹⁰ Parte de este principio ha sido analizado. Vid. Hernández, Gerardo, "6 obligaciones de las empresas para fomentar elecciones sindicales democráticas", *El Economista*, 3 de agosto de 2022. Disponible para su consulta en: <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/6-obligaciones-de-las-empresas-para-fomentar-elecciones-sindicales-democraticas-20220802-0082.html>. Recuperado el 27 de noviembre de 2023.

¹¹ A nivel federal, en nuestro país se realiza esa actividad por el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en Ciudad de México. Vid. "ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL

También debemos considerar la madurez democrática. Esto se refiere a la aceptación de los resultados obtenidos, siempre y cuando se hayan respetado todas las reglas. Claro, siempre hay medios de impugnación cuando no estamos de acuerdo para que se verifique el proceso de elección y confirmar su legalidad. Confirmados estos puntos, cada parte tendrá que hacer valer los derechos que como minoría o mayoría le corresponden dentro de la vida sindical.

7.3.6. Conclusiones

Lo anterior está relacionado con el respeto al Estado de derecho. En el caso de la democracia sindical, se encuentran establecidas en la LFT, así como en los estatutos con los que cuenta cada organización sindical. Al cumplir con estas reglas, obtendremos certeza dentro del procedimiento.

Finalmente, debe darse al voto el valor que le corresponde, lo que nos remite a la equidad y a la igualdad. El voto de una persona trabajadora o de un ciudadano tiene el mismo valor que el de cualquier otro, sin importar su condición, su categoría, sus preferencias, etcétera; circunstancias que no deben afectar para la validez del voto.

Lo anterior debe ser verificado, aunque pareciera obvio, pero no en todos los procesos se está dando. Por ejemplo, ayer se hablaba de la equidad y la paridad de género, circunstancia que durante mucho tiempo vino arrastrando la democracia sindical. Les agradezco mucho por su tiempo.

Licenciado Eugenio Narcia Tovar: encontramos en la ponencia anterior un desarrollo acerca de los principios, las reglas y las instituciones de derecho electoral que nos permiten tener un enfoque que no solo se

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO 3/2013 EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.

[...]

QUINTO SEXIES. [...]

I. a VI. [...]

VII. El Tribunal Laboral Federal de asuntos colectivos con sede en la Ciudad de México tendrá jurisdicción para conocer de los conflictos colectivos federales que se susciten en todo el territorio de la República Mexicana".

Disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5666820&fecha=03/10/2022#gsc.tab=0. Recuperado el 27 de noviembre de 2023.

7. Mesa 3. "Principios comunes en la democracia...

limitó al sufragio, sino también nos presentó diferentes características y elementos que constituyen una democracia sindical, como la rendición de cuentas, la toma de decisiones, la elección de dirigentes, entre otros.

Por otro lado, se ha hablado mucho sobre el sindicalismo y su clasificación histórica haciendo alusión al control por parte de las empresas o por los partidos políticos; el sindicalismo independiente que solo genera conflictos y que no toma en cuenta a las mayorías.

Ha habido casos de algunas huelgas universitarias que han durado tres meses o cuatro meses, a pesar de que los trabajadores estaban en contra de la huelga, pero el grupo minoritario que constituían los líderes sindicales monopolizaba la representación y actuaban según sus intereses y no de la base. Ejemplo este último que nos da cuenta de algo a lo que no se le puede llamar democracia.

Tenemos el reto de encontrar la manera en que se logre romper la barrera entre los sindicatos "buenos" y los sindicatos "malos", como tradicionalmente se les puede identificar, o los sindicatos nacionales y los sindicatos regionales, entre otros temas.

7.4. Participación del licenciado **Edmundo Manuel García Santos**

7.4.1. Introducción

La Confederación de Agrupaciones Sindicales Mexicanas es una organización nacional. No solo tiene presencia en Nuevo León; es una confederación compuesta por cinco federaciones. Es una organización que ha crecido mucho, al grado de que cuenta con alrededor de 250,000 agremiados en todas las ramas de la industria en México.

La democracia sindical y los principios comunes entre la democracia electoral y la sindical en México, sin lugar a duda, constituyen un tema de vital importancia para nuestra sociedad y el bienestar de la ciudadanía y la base trabajadora. Forman parte de la base para garantizar la justicia y la equidad en nuestra sociedad.

En la democracia sindical, la voz de cada trabajador es esencial, tanto en el proceso de elegir a los líderes como en la defensa de los

derechos laborales. Este compromiso innegable con la participación y la justicia refleja la esencia misma de la democracia.

Desde el establecimiento de las bases en 1931, y ya formalmente como Conasim (Confederación de Agrupaciones Sindicales Mexicanas), desde hace 23 años, se ha forjado una cultura arraigada en buenas prácticas laborales.¹² Esto, debido a que se reconoce que la negociación colectiva, libre y auténtica es una herramienta poderosa para alcanzar condiciones justas y equitativas en el entorno laboral. Se fomenta la solidaridad entre los miembros y se garantiza que sus voces sean escuchadas en la toma de decisiones.

Al adoptar estos principios comunes, no solo se fortalece un sindicato, sino también se contribuye con el tejido democrático de nuestra sociedad. En Conasim se tiene el sólido compromiso de continuar promoviendo la transparencia, la igualdad y la justicia, dentro del sindicato y para la sociedad mexicana. Se tiene el objetivo de llegar a un futuro en el que la democracia y los derechos laborales se entrelacen para forjar un camino de progreso y bienestar para todos.

7.4.2. Elementos comunes entre la democracia electoral y la sindical

Se insiste, la democracia electoral y la sindical son pilares fundamentales de nuestra sociedad mexicana. Por un lado, la democracia electoral garantiza la participación ciudadana en la elección de representantes políticos,¹³ mientras que la democracia sindical asegura la voz de los trabajadores en la toma de decisiones laborales.¹⁴ Ambas son esenciales para una sociedad justa y equitativa.

¹² Vid. "Historia y Actualidad", Conasim. Disponible para su consulta en: <https://www.elsolde-mexico.com.mx/analisis/madurez-democratica-en-la-jornada-electoral-1811249.html>. Recuperado el 27 de noviembre de 2023.

¹³ Vid. Jurisprudencia 29/2002, *Justicia Electoral*. *Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, Suplemento 6, Año 2003, páginas 27 y 28, con el rubro "DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA".

¹⁴ Vid. Reynoso Castillo, Carlos, "Hacia un derecho electoral sindical", *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, vol. 1, núm. 35, 2022, pp. 333-362. Disponible para su consulta en: <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2022.35.17281>. Recuperado el 27 de noviembre de 2023.

7. Mesa 3. "Principios comunes en la democracia...

¿Qué principios comunes vemos entre la democracia electoral y sindical?

- 1) Uno, ambas democracias buscan garantizar la representación y la participación de sus respectivos sectores. En la democracia electoral, los ciudadanos eligen a sus representantes, mientras que en la sindical los trabajadores eligen a sus líderes y participan en la toma de decisiones que afectan sus condiciones laborales.
- 2) Dos, la transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales en ambos sistemas. En la democracia electoral, esto se traduce en la divulgación de información sobre los candidatos y los procesos electorales; en la democracia sindical, implica la rendición de cuentas de los líderes sindicales y la transparencia en la gestión de sus recursos.
- 3) Tres, la promoción del pluralismo y la tolerancia son un principio compartido. En la democracia electoral esto se refleja en la aceptación de diferentes ideologías políticas y la competencia justa entre partidos; en lo sindical, significa respetar la diversidad de opiniones y representar a todos los trabajadores, independientemente de sus afiliaciones.
- 4) Cuatro, la protección de los derechos humanos es otro principio común. En ambas democracias se deben de respetar los derechos fundamentales de libertad de expresión, asociación y participación.
- 5) Cinco, uno de los principios más importantes en ambos sistemas es el voto personal, libre, directo y secreto.¹⁵ Este principio garantiza que cada ciudadano o trabajador tiene el derecho de emitir su voto de manera individual, sin la interferencia de terceros. El voto debe ser libre de coerción, amenazas o presiones externas. Los ciudadanos y los trabajadores deben poder expresar su voluntad sin miedo

¹⁵ Vid. Tesis 2a./J. 14/2021 (10a.), con número de registro digital 2022878, *Semanario Judicial de la Federación*, con el rubro "CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO. LA EXIGENCIA DE QUE PARA SU CELEBRACIÓN INICIAL, O PARA SU REVISIÓN, SEA NECESARIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES CUBIERTOS POR AQUÉLLOS, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE LIBERTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2019)". También son ilustrativas las tesis 2a./J. 12/2021 (10a.) y 2a./J. 11/2021 (10a.), ver notas al pie 36, capítulo 3, y 9, capítulo 6.

a represalias. Cada individuo tiene el derecho de votar directamente por el candidato o la propuesta de su elección sin intermediarios. El voto debe ser secreto para proteger la privacidad y evitar la intimidación y la compra de votos.

7.4.3. ¿Qué beneficios encontramos en la convergencia de estos principios?

La convergencia de estos principios comunes puede tener un impacto significativo en nuestra sociedad. Trataremos de enunciarlos.

- 1) Número uno, el fortalecimiento de la democracia. La colaboración entre la democracia electoral y la sindical puede fortalecer la democracia en su conjunto, promoviendo una mayor participación y representación de los ciudadanos y los trabajadores.
- 2) Dos, mayor justicia laboral. La sindicalización democrática puede garantizar una voz más fuerte para los trabajadores, lo que, a la vez, puede conducir a una mayor equidad en las relaciones laborales y en la sociedad en general.¹⁶
- 3) Tres, fomento de la transparencia. La transparencia y la rendición de cuentas en los dos ámbitos pueden impulsarse mutuamente, aumentando la confianza en las instituciones y en los sindicatos.¹⁷
- 4) Cuatro, mayor legitimidad y protección de derechos. Garantizar el voto personal, libre, directo y secreto en las elecciones sindicales y políticas aumenta la legitimación de los resultados y la confianza

¹⁶ Vid. "¿Qué es la democracia sindical y por qué es importante?", Democracia Sindical mx. Disponible para su consulta en: <https://democraciasindical.mx/que-es-la-democracia-sindical-y-por-que-es-importante/>. Recuperado el 27 de noviembre de 2023.

¹⁷ Los artículos 373 y 391 bis de la LFT nos dan claros ejemplos sobre los conceptos de transparencia y rendición de cuentas; estos establecen: "Artículo 373.- La directiva de los sindicatos, en los términos que establezcan sus estatutos, deberá rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino, debiendo levantar acta de dicha asamblea", y "Artículo 391 Bis.- La Autoridad Registral hará pública, para consulta de cualquier persona, la información de los contratos colectivos de trabajo que se encuentren depositados ante la misma. Asimismo, deberá expedir copias de dichos documentos, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

7. Mesa 3. "Principios comunes en la democracia...

en el sistema. Además, protege los derechos fundamentales de los ciudadanos y de los trabajadores, permitiéndoles ejercer su voluntad sin temor a represalias.¹⁸

7.4.4. Conclusiones

Por supuesto que hay desafíos en la convergencia de estos principios. Un ejemplo claro es la necesidad de evitar la politización indebida de los sindicatos y garantizar que los procesos electorales sean justos y transparentes. Sin embargo, los beneficios que se han obtenido y que se proyectan con las bases de la reforma superarán ampliamente los desafíos.

La democracia electoral y la sindical comparten principios comunes que son esenciales para el funcionamiento de nuestra sociedad mexicana. Su convergencia puede fortalecer nuestra democracia y mejorar las condiciones laborales de los trabajadores.

Es un deber social garantizar que se respeten y fortalezcan en todos los niveles. Juntos podemos avanzar hacia un México en el que la democracia y la justicia social laboral sean una realidad palpable para todos los ciudadanos y trabajadores.

7.5. Participación del magistrado Luis Espíndola Morales

7.5.1. Introducción

La experiencia que se tiene en materia electoral sobre principios requiere que partamos de metaprincipios. Uno de ellos es la integridad electoral, que se refiere a que todo proceso electivo sea libre, transparente, informado, ampliamente difundido, ampliamente conocido y que los participantes conozcan previamente las reglas del juego, que

¹⁸ Vid. Gascón, Verónica, "Legitima el voto secreto a los grandes sindicatos", *El Norte*, 9 de agosto de 2022. Disponible para su consulta en: <https://www.elnorte.com/legitima-el-voto-secreto-a-los-grandes-sindicatos/ar2450342>. Recuperado el 27 de noviembre de 2023.

las acepten y que exista un proceso de depuración de las malas prácticas del proceso electoral.¹⁹

En todo proceso electoral debe haber una serie de garantías que, de manera efectiva, aseguren la certeza, la legalidad, la imparcialidad y la independencia de todos los órganos que intervienen. De esta manera, se puede lograr la aceptación de los resultados.

7.5.2. Elementos que brindan certeza y seguridad a los procesos electorales

Los procesos electivos en su organización deben de contar con reglas claras y puntuales. Por ejemplo: 1) que desde antes del inicio del proceso electoral se deben determinar claramente los elementos que aparecerán con la expedición de la convocatoria, los plazos y los términos; 2) identificar a las autoridades que intervendrán en el desarrollo del proceso y, en su caso, las que van a dirimir las controversias; 3) las autoridades que se encargarán de la organización de las elecciones; 4) quiénes van a intervenir de manera interna y externa, ya sea mediante convenios de participación con otras entidades públicas o privadas, y 5) la verificación de los mecanismos del voto, entre otros.

Existen otros principios que enmarcan la garantía del voto. Este debe ser libre, así que debe ser ajeno a presiones, a coacciones y a amenazas, de cualquier índole, para que las personas sindicalizadas tomen una decisión. El voto también debe ser secreto, directo y personal. Estos principios se manejan en la democracia electoral y deben permear en la democracia sindical.

Las modalidades del voto directo deben ser diversas, como en el caso del voto por internet, a través de mecanismos móviles, postales, etcétera. En materia electoral se exploran estas posibilidades y no solo se limita a considerar los mecanismos de seguridad de la boleta.²⁰ Al-

¹⁹ Vid. "Integridad electoral", Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible para su consulta en: <https://blogreyes.te.gob.mx/integridad-electoral/>. Recuperado el 27 de noviembre de 2023.

²⁰ Claro ejemplo lo encontramos en el voto de los mexicanos en el extranjero. Al respecto el artículo 329 de la LGIPE establece lo siguiente: "Artículo 329 [...] 2. El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su

7. Mesa 3. "Principios comunes en la democracia...

gunos de estos mecanismos de seguridad se conocen con anticipación por el Instituto, y otros hasta el momento de la elección a la vista de todos los participantes.

Entre las medidas de seguridad en las boletas encontramos el foliado, el enfajillado, el rubricado, la participación de los representantes de las planillas durante todo el proceso electoral y la invitación a observadores electorales externos.²¹ Parte de la integridad electoral consiste en que las elecciones sean observadas y con un escrutinio claro de los procedimientos.

El voto postal se identifica como el voto anticipado. Se emplea cuando el día de la elección la persona no se encuentra en el lugar para ejercer su voto, por cualquier tipo de actividad a desarrollar, y se emplea el voto anticipado. Se emplea comúnmente en las elecciones de quienes votan desde el extranjero.²²

Otro elemento relevante es el contar con un padrón confiable, en el que se protejan los datos personales.²³

Los principios electorales están orientados a que se garantice la equidad en la contienda, la imparcialidad, la neutralidad y la igualdad de oportunidades, entre otros. Los sindicatos, al momento de democratizarse, también deben tener un proceso de depuración de sus prácticas, internas y externas. Claro ejemplo es el Pemexgate, en el que el sindicato de petróleos financió a un partido político en unas elecciones.

caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto. 3. El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares".

²¹ El artículo 44.2 de la LGIPE establece lo siguiente: "Artículo 44. 2. El Consejo General, en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales, podrá acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas".

²² Vid. "Voto postal", Instituto Nacional Electoral. Disponible para su consulta en: <https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/voto-postal>. Recuperado el 27 de noviembre de 2023.

²³ Vid. "CREDENCIAL PARA VOTAR Y PADRÓN ELECTORAL ACTUALIZADOS, BASE PARA LA CREDIBILIDAD EN LAS ELECCIONES: MURAYAMA RENDÓN. Sala Superior 178/2014", Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 23 de junio de 2014. Disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/1612/0>. Recuperado el 27 de noviembre de 2023.

Son malas prácticas que se proyectan hacia el exterior y hablan de la estabilidad o funcionalidad de los directivos.²⁴

Existen factores externos que pueden afectar en la garantía del voto libre. Entre ellos, podemos encontrar la participación indebida de poderes fácticos, como los empresarios, el crimen organizado, los partidos políticos, los grupos de presión, entre otros. Deben existir convenios de colaboración con las autoridades fiscalizadoras de seguridad pública para que eviten cualquier injerencia, como el caso de financiamiento ilegal; situaciones que pueden inclinar la balanza hacia una u otra planilla contendiente. Garantizar la seguridad de las elecciones es garantizar la libre participación de las personas sindicalizadas.

En cuanto a la paridad de género, deben considerarse las de tipo horizontal, vertical y transversal, incluida la participación proporcional. En ese sentido, la normatividad establece un principio de proporcionalidad que desborda el principio de paridad. Si existe un porcentaje mayor de mujeres, se debería acceder a los cargos de dirección en proporción a la cantidad de mujeres.

En el proceso de transparencia, de rendición de cuentas, los sindicatos se deben abrir a los observadores electorales mediante convenios con diferentes instituciones que los puedan orientar sobre equidad, paridad, hostigamiento y acoso laboral, entre otros.

Es importante revisar a los órganos que realizan la impartición de justicia sindical para identificar si la resolución de controversias reside en un control político o en un control estrictamente jurídico.²⁵

Las consultas sindicales son importantes. La verificación de los contratos colectivos de trabajo, a través de consultas a los sindicalizados y las sindicalizadas, son fundamentales, como en el caso de la votación de

²⁴ Vid. "Del 'Quinazo' al 'Pemexgate': los escándalos del sindicato petrolero", *Expansión Política*, 1 de febrero de 2022. Disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/1612/0>. Recuperado el 27 de noviembre de 2023.

²⁵ El artículo 358, fracción III, de la LFT establece lo siguiente: "Artículo 358.- Los miembros de los sindicatos, federaciones y confederaciones, cuentan con los derechos de libre afiliación y de participación al interior de éstas, los cuales implican las siguientes garantías[...] III. Las sanciones que impongan los sindicatos, federaciones y confederaciones a sus miembros deberán ceñirse a lo establecido en la Ley y en los estatutos; para tal efecto se deberá cumplir con los derechos de audiencia y debido proceso del involucrado".

7. Mesa 3. "Principios comunes en la democracia...

la directiva y negarle el voto al identificar que incurrió en malas prácticas. Los sindicalizados ponen y los sindicalizados quitan.

Se debe de analizar si el sistema de medios de impugnación es efectivo; garantizar la igualdad de armas durante los procesos, ya sea en la conciliación o en sede jurisdiccional, además de reforzar las medidas de fiscalización mediante acuerdos con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), entre otros entes.

7.5.3. Conclusiones

Como se señaló, es fundamental garantizar un proceso electoral en el que los factores internos y externos respeten los principios democráticos, para que, al llegar al resultado final —el cómputo de las elecciones—, las partes se encuentren seguras de que esa fue la decisión de la voluntad de la base trabajadora.

En la actualidad, se han desarrollado muchas instituciones en la materia electoral que cumplen con la función de dar esa certeza y que bien pueden ser aplicadas en la materia sindical. Tal es el caso de instituciones que regulan el proceso electoral, las cuales intervienen en la jornada electoral y resuelven los conflictos electorales.

La figura del voto cobra una amplia relevancia y se han desarrollado tanto elementos de seguridad como criterios judiciales que resuelven ciertas dudas, que solo la experiencia pone a prueba; como las nuevas modalidades de voto electrónico, móvil o postal.

Definitivamente, se tiene que lograr una mayor conciencia y participación para erradicar los factores internos y externos que atentan contra la democracia y sus instituciones.

7.6. Reflexiones finales

Licenciado Eugenio Narcia Tovar: en materia sindical, quien conduce internamente las elecciones de dirigentes, consulta, etcétera, es el propio sindicato. Sin embargo, la ley le otorga un derecho de verificación al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para constatar que

se cuiden los principios de máxima democracia. El Centro puede acompañar, desde el principio, el proceso electoral si el 30 % de los trabajadores o la dirigencia sindical lo solicita.

Por su parte, los jueces laborales son quienes en última instancia pondrán los límites ante conductas nocivas o violaciones flagrantes dentro de los procesos laborales. Surge una interrogante: ¿cuál es el elemento fundamental para construir y fortalecer la democracia sindical?

Licenciado Edmundo García Santos: con la reforma laboral, algunas organizaciones se cayeron y es difícil que se levanten, por no haber tenido una verdadera vida sindical, y otras se quedaron tambaleando. En la Conasim se ha actuado para atender las medidas que trajo la reforma a través de proporcionar capacitación a los agremiados. Todavía se encuentran dificultades para entender estos procesos y conceptos: consultas, constancias, etcétera.

En la Conasim se han legitimado alrededor de 900 contratos colectivos. Aun así, quedaron contratos sin legitimar. Algunos de los factores que afectaron para no llegar al 100 % de las legitimaciones se trataron de complicaciones con la plataforma y la asignación de fechas, entre otras. Cuando se tiene una vida sindical, se suelen facilitar las cosas porque la gente conoce a la organización, sabe que sí se trabaja. Ahora se realiza un trabajo para lograr que un número importante de contratos se puedan legitimar.

La Conasim tiene 20 sindicatos nacionales y 700 secciones (con un delegado, un comité y el respaldo de los trabajadores). Se busca que las trabajadoras y los trabajadores vean la cuota sindical reflejada en cosas tangibles, como seguros de vida, becas para trabajadores y sus hijos, espacios deportivos, etcétera. Las personas no solo se quedan con una simple asesoría; también se les ofrece un buen servicio y apoyo.

Jueza Milene Montero Álvarez: en estos últimos tres años se identificó que el elemento a fortalecer es la participación efectiva. En la medida que esta se logre plenamente, entonces permitirá sortear los obstáculos que se ponen a la democracia sindical. Por ejemplo, establecer estatutos correctos con reglas claras y transparentes.

La democracia sindical tiene dos ámbitos: el interno, para auto-determinar sus reglas para la dirección, representación, etcétera, y el externo, mediante la elección de la organización sindical que representará los intereses de los trabajadores. El establecimiento de reglas de

7. Mesa 3. "Principios comunes en la democracia...

transparencia y de legalidad que brinden certeza promoverá la participación efectiva de trabajadores y patrones, según sea el caso.

Si los trabajadores participan en la elaboración de reglas estatutarias para la elección de directivas de la organización sindical, se permitirá un vínculo con la vida sindical y un arraigo en la cultura de la participación efectiva. Y así, en última instancia, los sindicatos verdaderamente representen a los trabajadores.

Se considera oportuno iniciar con la profesionalización de las organizaciones sindicales para que alcancen el nivel, los alcances y los objetivos que tiene este nuevo sistema laboral, a partir de que los participantes se encuentren en las mismas circunstancias. En la realidad, es triste ver que existen problemáticas sindicales que se podrían resolver si los estatutos sindicales fueran claros y si contaran con una adecuada asesoría.

Los tribunales deben dar certeza al momento de resolver las problemáticas que surjan en la vida sindical, a la luz de las normas laborales. Las personas juzgadoras deben ser conscientes de los derechos y las obligaciones con que cuentan los líderes sindicales, el sindicato en general, la base trabajadora y la parte empresarial.

Magistrado Luis Espíndola Morales: no existe un solo elemento, hay vectores que nos pueden orientar. El principal pilar es el principio constitucional que concibe a la democracia como una forma de vida; principio que debe de permear en todos los ámbitos, no solo en la renovación de los poderes públicos, sino en otras áreas, como la democracia sindical, la renovación de autoridades universitarias, entre otras.

La democracia como un metaprincipio me parece importantísimo, además de vincularlo con el *soft law*, o el conjunto de instrumentos internacionales. Claro ejemplo es la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la que se establece el derecho a la democracia. Se discute si existe ese derecho fundamental a la democracia.

Otro de los principios que debe observarse en el ámbito sindical es el principio de realidad sindical, para poder atender las necesidades y situaciones específicas de cada sindicato. La experiencia electoral puede aportar mucho a la experiencia sindical en los procesos de democratización, porque el derecho electoral no nació espontáneamente; se nutrió por diferentes áreas del derecho para llegar al punto en que se encuentra.

El Instituto Nacional Electoral (INE) ya ha tenido participación en la vida democrática de los sindicatos. Destaca la renovación de directivas sindicales, como en el caso de General Motors. Dentro de los convenios con las autoridades electorales, no solo el INE puede participar, también se puede consultar a los institutos electorales estatales que han organizado, en muchos espacios, elecciones de esta naturaleza. Y no solo se apoya con asesoría, sino con elementos materiales, como urnas o mamparas, para que se desarrollen las jornadas electorales de naturaleza sindical.

Licenciado Eugenio Narcia Tovar: la construcción de la democracia participativa que se está trabajando en la materia electoral hacia la materia sindical se manifiesta en la elección de dirigentes, pero también en la toma de decisiones sobre el contenido del contrato colectivo.

Actualmente, tenemos un esquema en el que se aprueba o se rechaza el contrato colectivo, pero tenemos que llegar a un modelo en que se discuta la forma y los detalles en que se desea que quede redactado en cada centro de trabajo. Lo ideal sería llegar a un contrato por rama de industria para evitar el rompimiento y la fracción de las empresas.

Se deben afrontar los retos tecnológicos; el voto electrónico, por ejemplo. Este tipo de aplicaciones tecnológicas han sido impugnadas porque se consideró que no cubre el principio de voto directo.

7.7. Fuentes de consulta

"ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso 3/2013 en relación con la implementación de la tercera etapa de la reforma en materia de justicia laboral", https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5666820&fecha=03/10/2022#gsc.tab=0.

"CREDENCIAL PARA VOTAR Y PADRÓN ELECTORAL ACTUALIZADOS, BASE PARA LA CREDIBILIDAD EN LAS ELECCIONES: MURAYAMA RENDÓN. Sala Superior 178/2014", Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 23 de junio de 2014, <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/1612/0>.

7. Mesa 3. "Principios comunes en la democracia...

- "Del 'Quinazo' al 'Pemexgate': los escándalos del sindicato petrolero", *Expansión Política*, 1 de febrero de 2022, <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/1612/0>.
- Gascón, Verónica, "Legítima el voto secreto a los grandes sindicatos", *El Norte*, 9 de agosto de 2022, <https://www.elnorte.com/legitima-el-voto-secreto-a-los-grandes-sindicatos/ar2450342>.
- Hernández, Gerardo, "6 obligaciones de las empresas para fomentar elecciones sindicales democráticas", *El Economista*, 3 de agosto de 2022, <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/6-obligaciones-de-las-empresas-para-fomentar-elecciones-sindicales-democraticas-20220802-0082.html>.
- "Historia y Actualidad", Conasim. Disponible para su consulta en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/analisis/madurez-democratica-en-la-jornada-electoral-1811249.html>. Recuperado el 27 de noviembre de 2023.
- "Integridad electoral", Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, <https://blogreyes.te.gob.mx/integridad-electoral/>.
- Jurisprudencia 29/2002, *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, Suplemento 6, Año 2003, páginas 27 y 28, con el rubro "DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA".
- "Ley Federal del Trabajo" (LFT), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>.
- "Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales" (LGIPE), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>.
- "Los sindicatos deben aunar esfuerzos y hallar maneras de organizar las nuevas formas de trabajo", *Revista Internacional de Investigación Sindical*, OIT, 26 de septiembre de 2022, https://www.ilo.org/actrav/media-center/pr/WCMS_856885/lang-es/index.htm.
- "¿Qué es la democracia sindical y por qué es importante?", *Democracia Sindical MX*, <https://democraciasindical.mx/que-es-la-democracia-sindical-y-por-que-es-importante/>.
- Reynoso Castillo, Carlos, "Hacia un derecho electoral sindical", *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, vol. 1, núm. 35, 2022, pp. 333–362, <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2022.35.17281>.

Tesis 1a./J. 124/2017 (10a.), con número de registro digital 2015680, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Libro 49, diciembre de 2017, Tomo I, página 156, con el rubro "DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. SU ÁMBITO MATERIAL DE VALIDEZ A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011".

Tesis 2a./J. 14/2021 (10a.), con número de registro digital 2022878, *Semanario Judicial de la Federación*, con el rubro "CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO. LA EXIGENCIA DE QUE PARA SU CELEBRACIÓN INICIAL, O PARA SU REVISIÓN, SEA NECESARIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES CUBIERTOS POR AQUÉLLOS, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE LIBERTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2019)". También son ilustrativas las tesis 2a./J. 12/2021 (10a.) y 2a./J. 11/2021 (10a.), ver notas al pie 36, capítulo 3, y 9, capítulo 6.

Tesis 2a./J. 13/2021 (10a.), con número de registro digital 2022881, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Libro 84, marzo de 2021, Tomo II, página 1536, con el rubro "CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL. LA FACULTAD QUE TIENE DE VERIFICAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS DE LOS SINDICATOS RESPETE LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS QUE RIGEN A DICHAS ORGANIZACIONES, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE LIBERTAD SINDICAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2019)".

"Voto postal", Instituto Nacional Electoral, <https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/voto-postal>.

